

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE "ESTOLAS DE GRADUACION" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA PARTE, **EL C. OSCAR ALEJANDRO REYNA HUIZAR**, PERSONA FISICA ADJUDICADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "La UTJ" a través de su Rector:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.

b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UTJ", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

e) Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

II. Declara "EL PROVEEDOR" que:

- a) Que el servicio de Administración Tributaria la tiene registrada como una persona física, que cuenta con Opinión en sentido Positivo al día **03 tres de octubre del año 2024**. De igual forma ante el **IMSS e INFONAVIT** no presenta adeudos que obstaculicen la realización del presente contrato.
- b) Que presenta Constancia de Situación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **REHO810409428** y No. de Proveedor **P35039** registro realizado ante Administración de Gobierno del Estado de Jalisco.
- c) Que tiene su domicilio fiscal en la Calle Primavera Amarilla número 1026, código postal 45590 en la Colonia Nueva Lázaro Cárdenas en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Con actividad económica Comercio al por menor de ropa nueva, de trajes regionales, disfraces, pieles finas, vestidos para novia, uniformes escolares, no confeccionados con cuero y piel, entre otros.
- d) Asimismo, se identifica con Pasaporte Mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con número **G17579745**, vigente al 26 veintiséis de junio del 2025 dos mil veinticinco.
- e) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.
- f) Asimismo, designa como correo electrónico para cualquier notificación oficial derivada del presente contrato, conforme a los siguientes datos: alejandreyna1203@gmail.com; con números Telefónicos (33) 16 90 14 18.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del **Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local LPL024/2024** Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones denominado "**ESTOLAS DE GRADUACIÓN**" y atendiendo al apartado de Acuerdo, después del análisis técnico y económico realizado; se adjudica a "**EL PROVEEDOR**" como resultado de la licitación sin concurrencia del comité **LPL024/2024** se emite el **Fallo de Adjudicación**, el día 11 de octubre del presente año, por lo que se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios a "**LA UNIVERSIDAD**", en sus instalaciones con domicilio en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco; lo anterior en los términos de la propuesta técnica y económica presentada por "**EL PROVEEDOR**"



Educación
Secretaría de Educación Pública



UTP
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA Y PROFESIONAL
DE JALISCO



Innovación, Ciencia
y Tecnología

y que junto con los documentos especificados forman parte del presente contrato. Enunciando los bienes y/o servicios de manera general como:

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total
1	<p>Estola de graduación para nivel TSU: (350 piezas) Fabricada en satín nupcial de alta calidad, color blanco. En la parte del cuello su diseño es en "V" y cada extremo de la estola debe finalizar con corte triángulo invertido. Medida de Estola: Frente y reverso 13 cm, de ancho X 88 cm, de largo para cada extremo (considerándose ésta última medida de la punta externa del cuello a un extremo). Vista de la tela: Frente por ambos lados. Especificaciones del bordado: Tipo de bordado: relleno y con el contorno bien definido. Color: Verde bandera Ubicación: Centrado de manera horizontal e iniciar el bordado a los 13.5 cm del borde del extremo inferior hacia arriba. Medida del bordado: Logo institucional "UTJ" 5.2 cm de alto X 6.87 cm de largo; Nivel académico "TSU" 3.28 de alto X 6.53 cm de largo. En la parte inferior izquierda de la estola debe contener; Logo institucional "UTJ" y en la parte inferior derecha; Nivel académico.</p>	350	Piezas	\$125.00	\$43,750.00
2	<p>Estola de graduación para nivel ING/LIC: (ING 200 – LIC 70 piezas) Total 270. Fabricada en satín nupcial de alta calidad, color verde bandera. En la parte del cuello su diseño es en "V" y cada extremo de la estola debe finalizar con corte triángulo invertido. Medida de Estola: Frente y reverso 13 cm, de ancho X 88 cm, de largo para cada extremo (considerándose ésta última medida de la punta externa del cuello a un extremo). Vista de la tela: Frente por ambos lados Especificaciones del bordado: Tipo de bordado: relleno y con el contorno bien definido Color: Blanco Ubicación: Centrado de manera horizontal e iniciar el bordado a los 13.5 cm del borde del extremo inferior hacia arriba. Medida del bordado: Logo institucional "UTJ" 5.2 cm de alto X 6.87 cm de largo; Nivel académico "LIC" o "ING" 3.28 de alto X 6.53 cm de largo. En la parte inferior izquierda de la estola debe contener; Logo institucional "UTJ" y en la parte inferior derecha; Nivel académico.</p>	270	Piezas	\$125.00	\$33,750.00
				SUBTOTAL	\$77,500.00
				IVA	\$12,400.00
				TOTAL	\$89,900.00

[Handwritten signature]

SEGUNDA. -COSTO DEL SERVICIO. Se establece como contraprestación por la totalidad de los bienes y/o servicios la cantidad de **\$77,500.00 (Setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N)**, más **\$12,400.00 (Doce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)**, correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de **\$89,900.00 (Ochenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N)**, por la adquisición de los bienes y/o servicios.

TERCERA. – CONDICIONES DE PAGO. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar el pago a "EL PRESTADOR" por los bienes y/o servicios mensuales devengados, en moneda nacional, **contra entrega de los bienes y servicios recibidos**, contados a partir de la fecha en que el proveedor presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá cumplir con la

legislación fiscal vigente y cuenta con la autorización del Secretario Administrativo y con el visto bueno de pago por parte de la **Administradora del Contrato**.

Se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta de cheques que para ese efecto señale el **"EL PRESTADOR"** El CFDI referido deberá estar acompañado de las copias del o los comprobantes que acrediten que el servicio fue prestado por parte del **"EL PRESTADOR"** en tiempo y a satisfacción de la **Administradora del Contrato**, en la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones técnicas y la aceptación del bien o servicio.

El CFDI correspondiente deberá desglosarse el Impuesto al Valor Agregado; cuando se trate de alguna persona física con actividad empresarial, deberá incluir también la retención correspondiente de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

En caso de que los CFDI sean devueltos por algún error o deficiencia, "LA UTJ" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PRESTADOR"** las deficiencias que deba corregir de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La documentación requerida para su revisión, será entregada en la Secretaría Administrativa de la **"LA UNIVERSIDAD"**, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

El CFDI correspondiente deberá desglosarse el Impuesto al Valor Agregado; cuando se trate de alguna persona física con actividad empresarial, deberá incluir también la retención correspondiente de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

CUARTA. – APORTACIÓN DEL 5 AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO. - De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios **"EL PROVEEDOR"** manifiesta **NO** es su voluntad realizar la aportación del cinco al millar del monto total del contrato antes de I.V.A., para que sea destinado al Fondo Impulso Jalisco.

QUINTA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. No se establece instrumento de garantía de cumplimiento del 10%, por parte de **"LA EMPRESA"** debido a que el monto total del contrato incluyendo el I.V.A. no es superior al equivalente a cuatro mil Unidades de Medida y Actualización (UMAS).

SEXTA. - TIEMPO DE ENTREGA. La totalidad de los bienes y/o servicios materia del presente contrato deberán ser entregados por "**EL PROVEEDOR**" dentro de los **15 quince días hábiles** a partir de la firma del presente contrato y expedición de la orden de compra.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. Las "**PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir de su firma y hasta el **5 cinco de diciembre del 2024, dos mil veinticuatro** posteriores a la conclusión, tiempo de entrega y/o ejecución de los trabajos, observando los plazos y criterios establecidos en los artículos 75 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 13, fracciones I, IV y VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concatenación con el artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVA. - En el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes y/o servicios en tiempo y forma por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver cualquier monto económico que se le haya cubierto, en un plazo no mayor a 05 cinco días naturales posteriores a la fecha en que haya caído en incumplimiento.

NOVENA. - GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN. "**EL PROVEEDOR**" garantizará la calidad de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, Dicha garantía será de 6 seis meses en trabajos.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. No hay garantía de cumplimiento del 10%, por parte de "**EL PROVEEDOR**" debido a que el monto total del contrato incluyendo el I.V.A. no es superior al equivalente a cuatro mil Unidades de Medida y Actualización (UMAS) lo anterior de acuerdo a lo estipulado en las bases que dio materia al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" no estará obligado a prestar ningún otro tipo de bien o servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del proceso de referencia que forman parte del presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "**LA EMPRESA**" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio o bienes, materia del presente contrato, o de la firma de este documento

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal asignado a la Universidad para la entrega del bien o prestación de servicio relacionados depende exclusivamente de "**EL PROVEEDOR**" y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de "**LA UNIVERSIDAD**" liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede "**EL PROVEEDOR**" como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las

disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En caso de que las personas designadas por **"EL PROVEEDOR"**, sufran accidentes de trabajo, **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido **"EL PROVEEDOR"** de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de **"LA UNIVERSIDAD"** por los conceptos señalados en la presente Cláusula.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir a **"LA UNIVERSIDAD"** los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"** para el ingreso, bienes y/o servicios, así como para el control de entrada y salida del personal.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN. El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, contando **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante **"LA UNIVERSIDAD"**, dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA SEXTA. SANCIÓN Y PENALIZACIÓN. Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** a lo establecido en el presente contrato, se establecen como sanciones y penalizaciones la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los bienes y/o servicios en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- C. Que **"EL PROVEEDOR"** Ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
- E. **"EL PROVEEDOR"** no cubra con la cantidad o calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.
- F. **"EL PROVEEDOR"** que desatienda las recomendaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación a los bienes, servicios o garantías.
- G. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a repetir o completar los bienes y/o servicios que **"LA UNIVERSIDAD"** no acepte por deficientes.

- H. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga los bienes y/o servicios pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- I. El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato.
- J. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en las bases de las propuestas técnicas y económicas que se realizaron, de la Adjudicación Directa.
- K. La calidad o características de los bienes y/o servicios no cumplan con los requerimientos técnicos.
- L. Sí **"EL PROVEEDOR"** fuera determinado de manera provisional o definitiva como Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFO), en términos del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, conforme a la publicación formal, en la página oficial o portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA OCTAVA. - AMPLIACIÓN. Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su vigencia y/o volumen hasta un 20%, cuando así lo necesite **"LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior de común acuerdo por **"LAS PARTES"** siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia.

DÉCIMA NOVENA. - ADMINISTRADORA DEL CONTRATO. **"LA UNIVERSIDAD"**, designa como la administradora del contrato a la **Mtra. Sandra H. Ribeiro Valle, en su carácter de Secretaria de Vinculación y área requirente** para que dentro de sus funciones revise la calidad y características técnicas de los bienes y/o servicios, de seguimiento, verifique y administre el correcto cumplimiento del presente instrumento.

En ese sentido, **"LA UNIVERSIDAD"** se reserva el derecho de sustituir a la persona designada, en función del servidor público que ostente el cargo antes descrito, quien tendrá las mismas atribuciones, conforme al aviso por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando únicamente obligada está a reembolsar a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



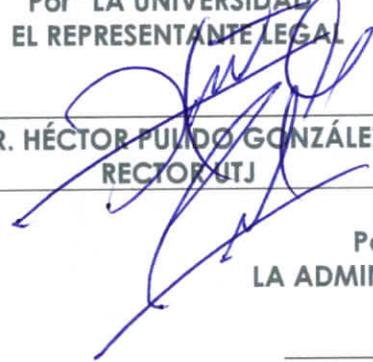

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de **"LA UNIVERSIDAD"** le



resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado al **14 de octubre del 2024**.

<p>Por "LA UNIVERSIDAD" EL REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p>DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ RECTOR UTJ</p>	<p>Por "EL PROVEEDOR"</p>  <p>OSCAR ALEJANDRO REYNA HUIZAR</p>		
<p>Por "LA UNIVERSIDAD" LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO</p>  <p>MTRA. SANDRA M. RIBEIRO VALLE SECRETARIA DE VINCULACIÓN</p>			
<p>TESTIGOS</p> <table border="0"> <tr> <td data-bbox="211 1002 781 1249">  <p>C.P. FELIPE NAVA AGUILERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO UTJ</p> </td> <td data-bbox="781 1002 1429 1249">  <p>LIC. LUIS DAVID ARELLANO MEZA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES.</p> </td> </tr> </table>		 <p>C.P. FELIPE NAVA AGUILERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO UTJ</p>	 <p>LIC. LUIS DAVID ARELLANO MEZA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES.</p>
 <p>C.P. FELIPE NAVA AGUILERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO UTJ</p>	 <p>LIC. LUIS DAVID ARELLANO MEZA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES.</p>		

Esta hoja Pertenece al contrato de "ESTOLAS DE GRADUACION", entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO y la Persona Física Adjudicada OSCAR ALEJANDRO REYNA HUIZAR de fecha 14 de octubre de 2024.